Medellín,

Señora.
CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS RUIZ
Representante Legal
KPMG
Ciudad.

Asunto: Respuesta a observaciones.

Observaciones

1. Frente al cronograma

Con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por ustedes, y en atención a la importancia del mismo, les solicitamos comedidamente se estudie la viabilidad de prorrogar el plazo establecido en un período no inferior a siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre, la cual está dispuesta actualmente para el próximo 01 de junio de 2021, plazo que igualmente nos permitirá conocer las respuestas a las observaciones como las posibles adendas que sean proferidas por la entidad, las cuales conformaran junto con las demás condiciones de la solicitud, los lineamientos bajo los que estructuraremos la propuesta definitiva a ser presentada.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos no se acepta la observación, dado que este proceso ya se había publicado previamente con los prepliegos donde no se realizaron mayores observaciones al proceso, igualmente ya se efectuó la aclaración de pliegos y riesgos.

2. Frente al numeral 4.1.2 Capacidad Financiera

Se habilitarán las propuestas que cumplan los márgenes establecidos por la Lotería de Medellín, respecto a los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	**Margen Solicitado**
Índice de Liquidez Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 50%
Razón de Cobertura de Intereses Utilidad Operacional/Gastos Intereses	Mayor o igual a 4

Solicitud Expresa: En el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 se establecen los indicadores financieros con el fin de medir la fortaleza financiera del proponente; sin

embargo, solicitamos comedidamente ampliar el margen o intervalo de estos, con el fin de generar mayor competencia.

RESPUESTA: Analizada su observación no es clara su observación o petición por lo cual no se acede a la petición.

3. Frente al numeral 3.3 Forma de Presentación de la Propuesta

Sobre No. 1 Propuesta Técnica

Solicitud Expresa: Agradecemos nos aclaren si es posible el envió de los sobres 1 y 2 por medio de winzip, con los archivos separados por carpetas de acuerdo con la numeración de los pliegos, teniendo en cuenta los diferentes formatos y documentos. Los cuáles serán debidamente foliados.

RESPUESTA: Analizada su observación y consultada con el personal de TICS dicho archivo no puede sobrepasar los 25 megas. pueden remitir varios archivos con máximo 25 megas.

4. Frente al numeral 4.1.4 Documentos de Carácter Técnico

1. Inscripción a códigos en el RUP, para acreditar la experiencia

b) Contratante: Entidades públicas o privadas.
c) Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
d) Inscripción de Código (s): Estar inscrito en cualquiera de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:
e)

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
84	Servicios Financieros y de Seguros	11	Servicios de Contabilidad y auditoria	16	Servicio de auditoría
84	Servicios Financieros y de Seguros	11	Servicios de Contabilidad y Auditoria	16	Servicios Contables

Solicitud Expresa: Solicitamos incluir el código referente a servicios contables, de acuerdo con lo indicado en el RUP este corresponde al código 841115 y no el que hace referencia en la licitación 841116, a fin de contar con los dos códigos para la acreditación de la experiencia.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos se acepta la observación y su respuesta se verá reflejada en adenda de aclaración

5. Frente al numeral 4.1.4.3 Formación Académica y experiencia mínima del equipo de trabajo

2.1 Equipo de trabajo

El equipo de trabajo requerido para llevar a cabo la consultoría debe estar integrado como mínimo por el personal que se describe a continuación:

Un (1) Director de Proyecto
Un (1) Profesional en áreas administrativas, financieras, económicas o contables
Un (1) Profesional en Ingeniería de Sistemas o afines.

Solicitud Expresa 1: Entendemos que el contratista en su autonomía técnica y administrativa, puede hacer uso de un equipo de soporte para ejecutar la auditoría, por supuesto cumpliendo con el equipo mínimo descrito en el numeral 2.1. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos es correcta su apreciación.

6. Experiencia mínima

CANTIDAD	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	Director del Proyecto	Pregrado: Contaduría Pública, Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Industrial. Especialización: Revisoría Fiscal, Auditoría de sistemas y gerencia de proyectos.	(10) años de experiencia en el área de Auditoría de Sistemas, Revisoría Fiscal o Auditoría Integral.
1	Auditores en áreas administrativas, contables, financieras.	Pregrado: En áreas administrativas, contables, financieras. Especialización: Auditoría de sistemas, Revisoría fiscal, auditoría Integral o Especialización en riesgos financieros.	Cinco (5) años de experiencia profesional en Auditoría Contable, Auditoría Financiera, Auditoría Integral, Revisoría Fiscal.
1	Auditor en TIC (Tecnología de la información y Comunicaciones	Pregrado: en Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Telecomunicaciones o Informática. Especialización: Teleinformatica y/o Auditoría de Sistemas, con certificación PMP.	(10) años de experiencia en Auditoría a Sistemas de información

Solicitud Expresa 3. Director de Proyecto

- Formación Académica pregrado: Se solicita ampliar la formación de pregrado a carreras como Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Financiera, entre otras afines, toda vez que también es experiencia similar al objeto.
- Formación académica Especialización: Se solicita adicionar explícitamente como especialización Gerencia Estratégica y/o Gerencia Financiera, y/o Formulación y evaluación social y económica de Proyectos, y/o Dirección, y/o Gestión Integral del Riesgo, y/o, Alta Gerencia, y/o Gestión Pública, y/o Aseguramiento y Control y/o Administración Financiera; teniendo en cuenta que están en el mismo núcleo de conocimiento que las solicitas.
- Experiencia: se solicita ampliar la experiencia a temas como Auditoría Interna y/o Auditoría de Control Interno y/o Auditorías de procesos y/o Auditoría de Riesgos; porque son afines a las incluidas en los pliegos.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, por que inicialmente se solicita un perfil de profesional ha sido suficientemente analizado por nuestra entidad y es el necesario para

desarrollar la auditoria especifica que se requiere y la experiencia determinada, con el fin de contar con personal con conocimientos definidos porque para la entidad es muy importante contar con personal formado profesionalmente y con la experticia para lo requerido en el pliego de condiciones.

Solicitud Expresa 4. Auditores en área administrativas, contables, financieras

- Formación académica Especialización: Se solicita adicionar explícitamente como especialización en Aseguramiento y Control y/o Administración Financiera; teniendo en cuenta que son especialidades complementarias a las solicitadas.
- Experiencia: se solicita ampliar la experiencia a temas como Auditoría Interna y/o Auditoría de Control Interno y/o Auditorías de procesos y/o Auditoría de Riesgos y/o Auditorías de Control Interno sobre reporte financiero – SOX; teniendo en cuenta que estas experiencias también permiten el desarrollo de las actividades de auditoría de forma adecuada.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, por que inicialmente se solicita un perfil de profesional ha sido suficientemente analizado por nuestra entidad y es el necesario para desarrollar la auditoria especifica que se requiere y la experiencia determinada, con el fin de contar con personal con conocimientos definidos porque para la entidad es muy importante contar con personal formado

Solicitud Expresa 5. Auditor en TIC

- Como Formación académica Especialización: Se sugiere incluir especializaciones Gobierno de Datos, Auditoría de Sistemas de Información, Ciencia de Datos, Inteligencia Analítica de Datos, Investigación y Desarrollo, Analítica de Datos, Teleinformática, Tecnologías de la Información, Gestión en Proyectos de Ingeniería, Sistemas de Información; toda vez que no limitan el conocimiento del auditor y permiten tener un mayor campo de desarrollo de sus habilidades.

- Certificación en PMP: Solicitamos que la certificación en PMP haga parte de la puntuación adicional y no de la habilitante; no es claro en qué puede aportar la certificación PMP al desarrollo de las actividades de auditoría del Auditor TIC.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, por que inicialmente se solicita un perfil de profesional ha sido suficientemente analizado por nuestra entidad y es el necesario para desarrollar la auditoria especifica que se requiere y la experiencia determinada, con el fin de contar con personal con conocimientos definidos porque para la entidad es muy importante contar con personal formado.

Frente a la certificación PMP, no se acepta la observación ya que las certificaciones adicionales que se solicitan para puntaje adicional son de mayor extensión del conocimiento en campos específicos requeridos.

7. Frente al numeral 5.2.1 experiencia especifica del proponente

El proponente debe acreditar experiencia específica en:

1. El proponente debe acreditar experiencia específica en Realización de Auditorías de sistemas y Auditorías Financieras en los últimos cinco (5) años a la fecha de la presentación de la propuesta, la cual deberá demostrarse hasta con 9 contratos.
2. El proponente deberá acreditar actividades de auditoria en empresas donde su actividad principal sean Loterías.

Solicitud Expresa 1: Solicitamos se permita acreditar la experiencia específica en otros tipos de auditoría como Auditoría Interna y/o Auditorías de procesos.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, en cuanto al punto numero 1 experiencia especifica en auditoria de sistemas y auditoría financiera durante los últimos cinco (5) años a la fecha de la presentación de la propuesta, la cual deberá demostrarse hasta con 9 contratos.
Frente al punto 2 acreditar proponente deberá acreditar actividades de auditoría en empresas donde su actividad principal sean Loterías, esta no cierra a que sea de cualquier tipo de auditoria.

Solicitud Expresa 2: Respecto al numeral 2 solicitamos que el puntaje adicional (8 puntos) no se circunscriba solamente a la prestación de servicio de auditoría a empresas cuya actividad principal sean lotería.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, debido a que nuestro objetivo es limitado y damos unos puntos adicionales a quien tenga una experiencia especifica en el ramo en el que requiere auditar y que conozca del objeto de quien va auditar.

8. Frente al numeral 5.2.2

Auditor en áreas administrativas, financieras, económicas o contables.	Experiencia específica Adicional	148.5 Puntos: por título adicional de **Maestría** en una de las siguientes: Revisoría Fiscal o Gestión y Auditoría Tributaria o Finanzas o Auditoría Forense o Auditoría en Sistemas, Auditoría Financiera o Gerencia Financiera o Gestión de Riesgo y Control de Instituciones Financieras o Gestión Empresarial o Ciencias Forenses o Gerencia de Proyectos o Gestión de Proyectos o Administración de Empresas o gestión pública. Máximo 5 títulos por cada auditor.	148.5

Solicitud Expresa 1: Solicitamos que la experiencia adicional no se limite a tener un título de maestría y se pueda homologar con experiencias en Revisoría Fiscal y/o Auditoría Financiera y/o Auditoría Forense y/o afines. Tal como lo establece el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos,

consideramos no procedente dicha solicitud, por que inicialmente se solicita un perfil de profesional, pero con el finde contar con personal con conocimientos más especializados en la materia por lo que se solicita la maestría , al igual que no se acepta la homologación propuesta porque para la entidad es muy importante contar con personal experto y consideramos que la experiencia y la formación profesional requerida en el pliego de condiciones es suficiente.

Auditor TIC (Tecnología de la información y Comunicaciones)	Experiencia específica Adicional	148.5 puntos por cada integrante: Si acredita un (1) título en **Maestría** en una de las siguientes: Auditoría de Sistemas de Información o Seguridad Informática o Informática Forense o Proyectos Informáticos o Seguridad de redes o Administración de Riesgos Informáticos o Redes de Comunicaciones o Redes de Telecomunicaciones o Redes de Alta velocidad y distribuidas o Informática y Telemática.	148.5
		99 puntos por cada certificación por integrante: CFE (Certified Fraud Examininator), CISA (Certified Information Systems Auditor), ITIL Foundations y/o certificación COBIT, Certified Ethical Hacker, ISO 27001 relativa al sistema de gestión de seguridad de la información, ISO 22301 relativa con la continuidad del negocio, ISO 31000 relativa a la gestión de riesgos.	99

Solicitud Expresa 2: Solicitamos que la experiencia adicional no se limite a tener un título de maestría y se pueda homologar con experiencias en auditorías relacionadas a temas de tecnología de información.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, por que inicialmente se solicita un perfil de profesional, pero con el finde contar con personal con conocimientos más especializados en la materia por lo que se solicita la maestría , al igual que no se acepta la homologación propuesta porque para la entidad es muy importante contar con personal experto y consideramos que la experiencia y la formación profesional requerida en el pliego de condiciones es suficiente.

9. Frente a la Clausula Octava de la Minuta del contrato

OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del contrato se ejecutará en el Departamento de Antioquia y la entrega de los informes será en la ciudad de Medellín, en la sede de la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Solicitud Expresa 1: Teniendo en cuenta que nos encontramos en Pandemia, que aún el país está en emergencia sanitaria y que el pico de contagio continua elevado; solicitamos se contemple la posibilidad de ejecutar las actividades de auditoría que sean posibles de forma remota, mediante el uso de tecnologías de la información que han demostrado durante la pandemia ser eficaces y eficientes para la ejecución de las actividades propias de la auditoría y no circunscribir la ejecución al Departamento de Antioquia, considerando que esta nueva normalidad facilita el trabajo remoto.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos no se acepta la observación, debido a que cuando se presente el plan de trabajo y el cronograma de ejecución se verificaran cuales actividades se pueden hacer remotas y

cuales no ya que se requieren visitas presenciales a los puntos de venta entre otras actividades, en diferentes municipios del departamento ya que el desarrollo de la auditoria se debe realizar en un 99% en la territorialidad del Departamento de Antioquia, dicho plan de trabajo y cronograma de ejecución deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

10. Frente al numeral 6.18 – Productos del documento Pliego de Condiciones

6.18. PRODUCTOS

El contratista deberá realizar la entrega de los productos dentro del plazo contractual establecido, ciñéndose al cronograma de actividades y a las pautas descritas a continuación:

Solicitud Expresa 1: Comedidamente solicitamos a la Lotería de Medellín se aclare la información de cronograma de actividades y pautas, toda vez que en el documento continua con la numeración sin indicar la información que se pretendía mencionar.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos se aclara que el numeral 6.3 DOCUMENTOS A ENTREGAR DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto de adjudicación del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar a la Dirección de Operaciones de la Lotería de Medellín, los siguientes documentos: 1: **Plan de auditoría y cronograma de ejecución,** ajustado al plazo de ejecución real de los trabajos. Dicho plan será revisado por el supervisor del contrato para ser aprobado.

11. Frente al numeral 6.30 Cláusula de Indemnidad – del documento Pliego de Condiciones

6.30. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

Será obligación del contratista mantener libre a la Lotería de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Solicitud expresa 2: comedidamente solicitamos a La Lotería de Medellín incluir dentro del texto de la referencia, la siguiente redacción: "*Lo anterior, en la medida que las obligaciones de responder que se le impone a EL CONTRATISTA por motivo de cualquier acción, daño, reclamo, responsabilidad, costo, gasto o pérdida que provenga o se relacione con la presente cláusula se limitará al monto de los honorarios pagados o adeudados a EL CONTRATISTA de acuerdo con los términos del contrato, excepto en la medida que los daños sean resultado de culpa o negligencia grave o dolo de EL CONTRATISTA, determinado mediante un fallo ejecutoriado de autoridad competente*".

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos no se acepta la observación, ya que el proponente debe responder totalmente por los daños causados más aun cuando se trata de contratación con entidades publicas que velan por el debido cuidado de los recursos públicos.

12. Frente al numeral 6.35 Cláusula de Indemnidad y 6.36 Inaplicabilidad de la Cláusula de Proporcionalidad – del documento Pliego de Condiciones

6.35. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener libre a la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.36. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD

En la garantía única de cumplimiento **no podrá incluirse** la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

Solicitud Expresa 3: Comedidamente solicitamos a la Lotería de Medellín eliminar las dos cláusulas señaladas, ya que como se logra observar, la primera no forma parte de los términos relacionados con el objeto del presente Pliego de Condiciones y la segunda sería una repetición de la cláusula 6.31. lo cual da lugar a confusiones.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos no se acepta la observación, ya que el proponente debe responder totalmente por los daños causados más aun cuando se trata de contratación con entidades públicas que velan por el debido cuidado de los recursos públicos.

13. Frente al numeral 15. de la Cláusula Segunda - Obligaciones del Contratista del documento Proyecto de Minuta de Contrato dentro del Pliego de Condiciones

15. Verificar el cumplimiento total de las obligaciones del Siplaft.

Solicitud Expresa 4: Comedidamente solicitamos a la Lotería de Medellín corregir la obligación señalada, ya que los sistemas aplicables serían SARLAFT o SAGRLAFT, según corresponda, según se señala posteriormente en la cláusula Vigésima Novena.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos no se acepta la observación ya que el SIPLAFT es en sistema de prevención y control del lavado de activos que aplica a la empresa que se va auditar, por lo cual se hace indispensable la experiencia y el conocimiento a quien se va a contratar ya que debe conocer dicho sistema el cual es una obligación especifica regulado por un ente de control de vigilancia que exige la aplicación de dicho sistema.

14. Frente a la cláusula Décima Tercera – Responsabilidad del Contratista del documento Proyecto de Minuta del Contrato dentro del Pliego de Condiciones

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

Solicitud Expresa 5: Solicitamos comedidamente a la Lotería de Medellín, incluir dentro del párrafo señalado la siguiente redacción: *"Lo anterior, en la medida en que dicha responsabilidad por parte de EL CONTRATISTA sea determinada mediante un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente, o un laudo arbitral y, en todo caso, dicha responsabilidad estará limitada al valor total de los honorarios pagados por el respectivo servicio".*

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos no se acepta la observación ya que nuestra responsabilidad es velar por el estricto cumplimiento de la ley.

15. Frente a la cláusula Décima Séptima – Propiedad de la Información del documento Proyecto de Minuta del Contrato dentro del Pliego de Condiciones

DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. La información que se manejará en desarrollo del presente contrato es de propiedad exclusiva de la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Solicitud Expresa 6: Solicitamos comedidamente a la Lotería de Medellín, incluir dentro de la cláusula señalada, la siguiente redacción: *"EL CONTRATISTA podrá, en relación con la prestación de los Servicios, usar, proporcionar, modificar, crear, adquirir u obtener derechos sobre (i) conceptos, ideas, métodos, metodologías, papeles de trabajo y registros, procedimientos, procesos, "know-how", técnicas, tecnologías, algoritmos, modelos, plantillas, software, componentes, programas, sistemas, análisis, marcos, documentación, planos, técnicas y especificaciones de configuración, y (ii) los elementos generales del estilo, diseño, obras de arte y gráficos y contenido de aplicabilidad general que se incluyen en los Entregables de EL CONTRATISTA (como se definen a continuación) o productos de trabajo no específico para EL CONTRATANTE, en cada caso (i) o (ii) ya sean propiedad de EL CONTRATISTA, o licenciados o arrendados por EL CONTRATISTA, o creados, desarrollados o adquiridos por EL CONTRATISTA y, cualquier modificación, ampliación, mejora o trabajo derivado de cualquiera de los elementos enumerados anteriormente en las*

sub-cláusulas (i) y (ii) (colectivamente denominados, la "Propiedad de EL CONTRATISTA"). EL CONTRATISTA retiene todos los derechos de propiedad y uso de la Propiedad de EL CONTRATISTA ya sea desarrollado antes o durante el transcurso del presente contrato, EL CONTRATANTE no adquirirá derechos ni intereses sobre la Propiedad de EL CONTRATISTA, excepto lo expresamente estipulado en el siguiente párrafo. EL CONTRATISTA será libre de prestar servicios de cualquier tipo a terceros según lo considere apropiado EL CONTRATISTA, y podrá utilizar la Propiedad de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA reconoce que la propiedad de EL CONTRATISTA no incluirá ninguna información confidencial de EL CONTRATANTE, ni propiedades tangibles o intangibles, y EL CONTRATISTA no tendrá derechos de propiedad sobre dicha propiedad.

(b) Exceptuando la Propiedad de EL CONTRATISTA, y tras el pago total y final a EL CONTRATISTA de acuerdo con los términos de la propuesta los elementos tangibles especificados como entregables o producto del trabajo en la propuesta (en adelante denominados los "Entregables") pasarán a ser propiedad de EL CONTRATANTE. Si cualquier elemento perteneciente a la Propiedad de EL CONTRATISTA se encuentra incluido en cualquiera de los Entregables, EL CONTRATISTA de acuerdo con este texto otorga a EL CONTRATANTE una licencia perpetua, no exclusiva, paga, libre de regalías para usar dicha Propiedad de EL CONTRATISTA en los que respecta a los usos de los Entregables por parte de EL CONTRATANTE. En caso de que EL CONTRATANTE ponga a disposición de un tercero algún Entregable con el nombre o logotipo "KPMG", deberá hacerlo solo en su totalidad. EL CONTRATANTE reconoce y acepta que EL CONTRATISTA tendrá derecho a retener para sus archivos copias de cada uno de los Entregables.

(c) EL CONTRATANTE reconoce y acepta que, sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 4 (a), cualquier asesoría, recomendación, información, Entregable u otro producto de trabajo (en adelante denominada "Asesoría") proporcionado por EL CONTRATISTA con respecto a los Servicios, será para el beneficio exclusivo del EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no autoriza a ninguna otra parte a beneficiarse de dicha Asesoría ni a depender de ella, ni a presentar reclamos contra EL CONTRATISTA relacionados con la misma. Cualquier pretensión de beneficiarse o depender en la Asesoría por parte de otra parte será bajo su propia cuenta y riesgo. EL CONTRATANTE acepta que, si dicha Asesoría se pone a disposición de un tercero que no se encuentre expresamente autorizado por la propuesta, aplicarán las disposiciones del Parágrafo 8 (b), a menos que EL CONTRATANTE tenga una notificación escrita de acuerdo con el formato estipulado en el Apéndice A adjunto (en adelante denominado la "Notificación") reconocido por escrito por dicho tercero y devuelto a EL CONTRATANTE. A solicitud, EL CONTRATANTE deberá proporcionar a EL CONTRATISTA una copia de la Notificación reconocida por dicho tercero. No obstante, lo anterior, (i) en el caso de una divulgación hecha por EL CONTRATANTE que sea requerida por la ley o que se haga a una autoridad reguladora que tenga jurisdicción sobre EL CONTRATANTE o que se realice de conformidad con el Parágrafo 17 de abajo, no se requerirá el reconocimiento de la Notificación para evitar la aplicación del Párrafo 8 (b). Para evitar dudas, no se requerirá ninguna Notificación o reconocimiento con respecto a las divulgaciones expresamente autorizadas por la Propuesta".

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos no se acepta la observación ya que nuestra responsabilidad es velar por el debido cuidado de la información del auditado y dicha información solo se puede utilizar en razón de la auditoría realizada y el único propietario es nuestra entidad la Lotería de Medellín. Por lo cual los papeles de trabajo y la información recopilada deberán ser entregada con el informe definitivo.

16. Frente a la cláusula Vigésima – Confidencialidad de los Datos del documento Proyecto de Minuta de Contrato dentro del Pliego de Condiciones

Solicitud Expresa 7: Comedidamente solicitamos a la Lotería de Medellín, incluir dentro de la redacción de la cláusula indicada, el texto señalado a continuación: *"(a) "Información Confidencial" significa todos los documentos, software, informes, datos, registros, formularios y otros materiales obtenidos por una parte (en adelante denominada la "Parte Receptora") y de la otra parte (en adelante denominada la "Parte que Divulga") o a solicitud o dirección de la Parte que Divulga en el curso de la prestación de los Servicios: (i) que se han marcado como confidenciales; (ii) cuya naturaleza confidencial haya sido dada a conocer por la Parte que Divulga a la Parte Receptora; o (iii) que debido a su carácter y naturaleza, una persona razonable bajo circunstancias similares trataría como confidencial. No obstante lo anterior, la Información Confidencial no incluye información que: (1) ya sea conocida por la Parte Receptora en el momento de la divulgación por la Parte que Divulga; (2) es o se hace pública a través de ningún acto indebido de la Parte Receptora; (3) es desarrollada independientemente por la Parte Receptora sin beneficio de la Información Confidencial de la Parte que Divulga; (4) la Parte Receptora determina que la Parte Receptora debe mantenerla o divulgarla de conformidad con las leyes tributarias o reglamentaciones que rigen los Servicios o de acuerdo con las disposiciones de ley o regulación similares o análogas en otros territorios; o (5) que sea recibida por la Parte Receptora de un tercero sin restricción y sin incumplimiento de una obligación de confidencialidad.*

(b) La Parte receptora entregará a la Parte que Divulga o descartará toda la Información Confidencial de la Parte que Divulga y todas las copias de la misma cuando la Parte que Divulga lo solicite, excepto las copias retenidas en archivos o registros de papeles de trabajo, cualquier cosa que pueda almacenarse en copia de seguridad de medios u otros sistemas electrónicos de almacenamiento de datos, datos latentes y metadatos. Salvo que se establezca lo contrario en este Parágrafo 11 o en el Parágrafo 14, la Parte Receptora no utilizará ni divulgará a ninguna persona, empresa o entidad ninguna Información Confidencial de la Parte que Divulga sin la autorización previa por escrito expreso de la Parte que Divulga; siempre y cuando, sin perjuicio de lo anterior, la Parte Receptora podrá revelar Información Confidencial en la medida en que se requiera o sea necesario que se divulgue de conformidad con una disposición legal o reglamentaria o una orden judicial o administrativa o para cumplir con obligaciones y estándares profesionales (incluidas revisiones de calidad y de pares) o para presentar y procesar un reclamación de un seguro.

(c) En la medida permitida por la ley aplicable, las Partes de KPMG, con la asistencia de terceros descritos en el Parágrafo 14, podrán utilizar toda la información del Cliente proporcionada a las Partes de KPMG para otros fines, como mejorar la prestación o la calidad de los servicios o tecnología del Cliente y otros clientes, proyectos de liderazgo de ideas, para permitir que el Cliente y otros clientes evalúen diversas transacciones comerciales y oportunidades, y para su uso en presentaciones al Cliente, otros clientes y no clientes. Cuando la información del Cliente se utiliza fuera de las Partes de KPMG o de aquellos terceros que les asistan, el Cliente no será identificado como la fuente de la información.

(d) Cada parte ejercerá el mismo nivel de cuidado para proteger la información de la otra, que ejerce para proteger su propia información confidencial, pero en ningún caso, ejercerá menos que un cuidado razonable, excepto en la medida en que la ley aplicable o estándares profesionales impongan un nivel más alto.

(e) Si la Parte Receptora recibe una citación, requerimiento u otra solicitud administrativa o judicial emitida válidamente requiriéndole que revele la Información Confidencial de la Parte que Divulga, la Parte Receptora deberá notificar por escrito a la Parte que Divulga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a dicha solicitud para permitirle buscar una orden de protección, a menos que la citación, requerimiento, o la ley prohíban dicha notificación. Siempre que la Parte Receptora realice la notificación de acuerdo con lo dispuesto en este documento, la Parte Receptora tendrá derecho a cumplir con dicha solicitud en la medida requerida por la ley, con sujeción a cualquier orden de protección o similar que pueda haber sido autorizada. En caso que el Cliente le solicite o autorice a KPMG, (o en caso de que a KPMG le sea requerido por ley, una norma, regulación o requerimiento legal en un procedimiento o investigación en el que KPMG no sea parte), a presentar documentos de KPMG, o a que su personal rinda testimonio, , o de otra forma, para presentar información relacionada con los Servicios a un tercero o al Cliente (que no haga parte de la prestación de Servicios de KPMG), el Cliente reembolsará a KPMG por su tiempo profesional, a las tarifas por hora estándar vigentes en ese momento y por los gastos en que incurra, incluyendo honorarios y gastos razonables de abogados, en que KPMG haya incurrido para responder a tales solicitudes, autorizaciones o requisitos."

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos no se acepta la observación ya que nuestra responsabilidad es velar por el debido cuidado de la información del auditado y dicha información solo se puede utilizar en razón de la auditoría realizada y el único propietario es nuestra entidad la Lotería de Medellín. Por lo cual los papeles de trabajo y la información recopilada deberán ser entregada con el informe definitivo.

17. Frente a la cláusula Vigésima Séptima – Cumplimiento de Normas Sobre Prevención y Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo del documento Proyecto de Minuta de Contrato dentro del Pliego de Condiciones.

[...]

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato sobre la terminación del mismo, el incumplimiento de esta obligación, así como la inclusión de EL CONTRATISTA y/o LOTERÍA DE MEDELLÍN en cualquiera de las listas nacionales o internacionales que se señalan Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya, así como la iniciación de cualquier proceso judicial o administrativo en relación con lavado de activos y financiación del terrorismo facultará a la otra parte para dar por terminado unilateral e inmediatamente el presente contrato y exigir al Contratante el resarcimiento de todos los daños que dicho incumplimiento genere.

Solicitud Expresa 8: Solicitamos comedidamente a la Lotería de Medellín, incluir al final de la redacción del párrafo señalado, el texto indicado a continuación: *Lo anterior, en la medida en que dicho incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA sea determinado mediante un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente, o un laudo arbitral y, en todo caso, dicha responsabilidad estará limitada al valor total de los honorarios pagados por el respectivo servicio".*

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos no se acepta la observación, ya que el proponente debe responder totalmente por los daños

causados más aun cuando se trata de contratación con entidades públicas que velan por el debido cuidado de los recursos públicos.

18. Frente a la inclusión de cláusulas:

Solicitud Expresa 9: comedidamente solicitamos a la entidad la inclusión dentro del contrato de las siguientes cláusulas:

INDIVISIVILIDAD. En caso de que cualquier disposición de este Contrato, por cualquier motivo sea declarada o quede inválida o inejecutable por cualquier ley, norma, reglamento o mandato definitivo e inapelable de cualquier autoridad que tenga jurisdicción, tal ley o decisión no afectará la validez de la parte remanente de este Contrato y la parte remanente quedará en vigor y efecto como si este Contrato hubiera sido otorgado sin la parte inválida o inejecutable. En caso de que la invalidez, inejecutabilidad, modificación o enmienda de cualquier disposición de este Contrato altere sustancialmente la ecuación económica de las Partes, dicho Contrato permanecerá en vigor y las Partes negociarán oportunamente, de buena fe, para restaurarlo lo más cercanamente posible a su efecto original, acorde con la intención inicial de las Partes y para eliminar los efectos económicos adversos.

CONFLICTO DE INTERES. Las partes ejercerán mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables, para prevenir cualquier acción que pudieran dar como resultado un conflicto. EL CONTRATANTE notificará a EL CONTRATISTA, la identidad de cualquier representante o empleado (o sus familiares) de este, respecto del cual pueda tener conocimiento de una situación de conflicto de intereses, entre ellas las relacionadas con el ejercicio de cargos directivos o de influencia dentro de las organizaciones por empleados que son de EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE o los principales accionistas de cada una, o que lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando se presente un conflicto de interés EL CONTRATISTA podrá a su discreción evaluar la continuidad del servicio.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos no se acepta la observación, ya que el proponente debe responder totalmente por los daños causados más aun cuando se trata de contratación con entidades públicas que velan por el debido cuidado de los recursos públicos.

19. Frente a los acontecimientos que se han presentado últimamente solicitamos que dentro de la minuta contractual se incluya una cláusula del siguiente tenor.

"Durante el Compromiso, cada una de las Partes mantendrá a la otra razonablemente informada de cualquier evento que:

i. se relacione con la Parte que notifica y la situación del COVID19;
ii. no exista o no se prevea de forma razonable a la fecha de este acuerdo; y
iii. que material y adversamente afectará la capacidad de la Parte notificante para cumplir con las obligaciones de este Compromiso.

2. Cada una de las Partes implementará medidas de mitigación para permitir que los Servicios se presten en la medida en que sea razonablemente viable dadas las circunstancias, incluyendo:

c

i. reducir los viajes (en particular los viajes internacionales) y las reuniones presenciales hasta el mínimo nivel necesario;
ii. en las instalaciones de la Parte, implementar los procedimientos de control de infección recomendados o requeridos por los organismos oficiales en el lugar aplicable;
iii. implementar políticas corporativas internas que permitan y fomenten el trabajo remoto individual, y sistemas técnicos que habiliten el trabajo remoto individual; e
iv. implementar sistemas de telepresencia, conferencias de audio, videoconferencias y otros sistemas para el trabajo colaborativo.

3. Si, como producto de la situación global del virus COVID19, el cumplimiento por una de las Partes de sus obligaciones bajo [el Compromiso] se torna imposible o impracticable, el tiempo para cumplir dichas obligaciones será extendido en un período razonable en las circunstancias, SIEMPRE QUE la Parte en cuestión cumpla, y continúe cumpliendo, con sus obligaciones de conformidad con el párrafo 2 anterior.

Solicitud Expresa 10: Solicitamos a la entidad aclarar si negociará las cláusulas del contrato con el proponente adjudicatario del presente proceso, con el fin de firmar el documento de mutuo acuerdo por las partes

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos no se acepta la observación, ya que el proponente debe responder totalmente por los daños causados más aun cuando se trata de contratación con entidades públicas que velan por el debido cuidado de los recursos públicos.

Adicionalmente queremos aclarar que por la Lotería de Medellín es una entidad publica y no puede negociar pliego, ni procesos con el adjudicatario o proponente, por transparencia y como mecanismo de anticorrupción por lo cual si en determinado momento esta fuera la intención los entes de control deberán realizar las investigaciones administrativas de orden penal y contractual debidamente.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Orlando Marín López	Profesional Operaciones	
Proyecto	Luis Fernando Valencia B.	Profesional Universitario	
Revisó	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones	
Revisó	Sergio Maestre Tobón	Subgerente Comercial y de Operaciones (E)	
Revisó	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	AMPARO DAVILA VIDES
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			